

DATOS DE JUSTICIA

Boletín de Información Estadística



Nº 59 – Octubre 2018

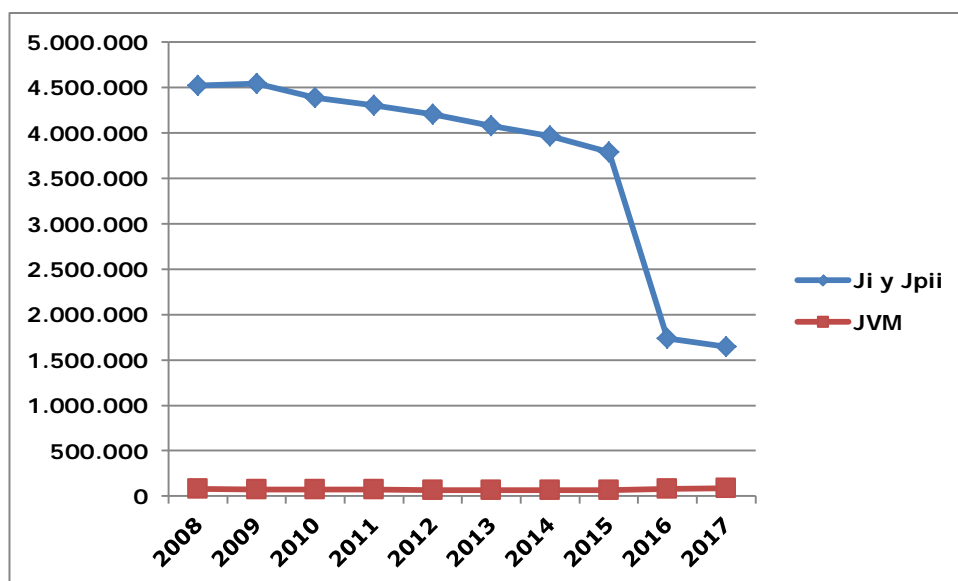
Terminación de los Procedimientos Penales con los datos de la Estadística Judicial

Existe un amplio consenso en que los datos estadísticos sobre procedimientos penales ingresados en los órganos judiciales españoles sobreestiman ampliamente la realidad. Procedimientos que se transformaban una y más veces, contándose cada vez como un ingreso nuevo; distintas formas de conocimiento sobre un mismo delito (denuncias, partes médicos, etc.) que dan lugar al registro de varios procedimientos. En algunos casos, se ha detectado que juzgados de guardia registraban e incoaban los asuntos recibidos y posteriormente los daban por terminados al inhibirse al juzgado competente. Esta situación venía acompañada por el ingreso de millones de casos sin autor conocido que eran inmediatamente archivados. Aparte de los problemas y defectos en la confección de la estadística, que había y hay, aunque ésta reflejase fielmente la realidad procesal, los números obtenidos no reflejarían la carga real de los órganos, ni la situación "criminal" de nuestro país.

El 6 de diciembre de 2015 entró en vigor la Ley 41/2015 de 5 de octubre de modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal para la agilización de la justicia penal y el fortalecimiento de las garantías procesales. Una de las modificaciones introducidas fue la de no remisión a los juzgados de instrucción de los atestados policiales en los que no exista autor conocido del delito denunciado (excepto que se trate de delitos contra la vida, la integridad física o la indemnidad y libertad sexuales). Esto se ha traducido en una importantísima reducción del número de diligencias previas ingresadas en los juzgados de instrucción y de primera instancia e instrucción, sin que en los juzgados de violencia contra la mujer se haya observado una disminución.

Diligencias Previas	2015	2016	2017
Jdos. Instrucción y Primera Instancia e Instrucción	3.786.427	1.740.103	1.647.984
Jdos. Violencia contra la mujer	68.585	80.856	87.479





Además, la entrada en vigor el 1 de julio de 2015 de la Ley Orgánica 1/2015 por la que se modificaba el Código Penal suprimiendo las faltas que históricamente se regulaban en el Libro III, reduciendo el número de asuntos menores que, en gran parte, pueden encontrar respuesta a través del sistema de sanciones administrativas y civiles, también ha producido una importante reducción en la entrada este tipo de asuntos, lo que se ha traducido en una caída del ingreso de juicios de faltas y juicios por delitos leves:

J. Faltas y Delitos Leves	2015	2016	2017
Jdos. Instrucción y Primera Instancia e Instrucción	876.164	472.716	441.086
Jdos. Violencia contra la mujer	9.576	8.371	8.136

Para mejorar el control de los asuntos penales tramitados, la Comisión Nacional de Estadística Judicial acordó la inclusión, a partir de 2016, en los boletines trimestrales de los juzgados de instrucción y de primera instancia e instrucción, centrales de instrucción y en los de violencia contra la mujer, de unos cuadros para estudiar las formas de terminación de los procedimientos penales.

El análisis de esos cuadros ofrece una visión muy interesante. Algunos resultados son realmente sorprendentes, aunque una vez investigados, se observa que obedecen a situaciones que padecen los órganos judiciales o, actuaciones de los mismos. La forma en la que terminan los procedimientos ilumina en parte los mecanismos que dan lugar a las altas cifras de entrada.

En este informe de datos de justicia se presentan los resultados agregados de 2016 y 2017, presentados en forma de porcentajes, de las formas de terminación de la fase de instrucción, adjuntando, cuando se dispone de esa información, las causas de los datos más llamativos. Como complemento, para los órganos enjuiciadores se ofrece información sobre sus resoluciones finales, lo que permite distinguir los procedimientos terminados por sentencia u otras resoluciones, y el sentido de las sentencias.



Diligencias Previas

En los Juzgados de Instrucción y de Primera Instancia e Instrucción, y agrupando los datos de 2016 y 2017 se obtienen los siguientes porcentajes:

	Transformación en Sumario, Proc. Abreviado o proc. jurado	Transformación en juicio faltas o juicio delitos leves	Sobreseimiento provisional tras diligencias instrucción	Sobreseimiento libre	Por otros autos: sobreseimiento provisional acordado de plano, acumulación, inhibición,..
Andalucía	6,6%	3,3%	19,2%	7,9%	63,0%
Aragón	8,8%	3,9%	20,7%	6,3%	60,3%
Asturias	8,3%	5,3%	22,7%	17,0%	46,7%
Illes Balears	9,4%	4,1%	19,8%	7,9%	58,7%
Canarias	5,0%	3,0%	15,0%	9,1%	67,8%
Cantabria	7,1%	5,1%	16,4%	19,1%	52,3%
Castilla y León	8,3%	6,3%	22,9%	11,0%	51,5%
Castilla-La Mancha	9,6%	4,0%	23,8%	7,8%	54,7%
Cataluña	11,5%	3,1%	19,2%	10,1%	56,1%
C. Valenciana	10,7%	4,3%	21,8%	6,9%	56,3%
Extremadura	7,6%	4,7%	22,8%	9,0%	56,0%
Galicia	8,1%	5,3%	26,2%	7,0%	53,4%
Madrid	10,4%	5,0%	23,0%	7,5%	54,1%
Murcia	7,1%	3,2%	21,5%	5,4%	62,8%
Navarra	7,1%	5,6%	18,6%	14,1%	54,6%
País Vasco	17,4%	5,8%	31,2%	14,4%	31,2%
La Rioja	15,4%	4,7%	34,2%	4,8%	40,8%
ESPAÑA	8,7%	4,0%	20,8%	8,6%	57,8%

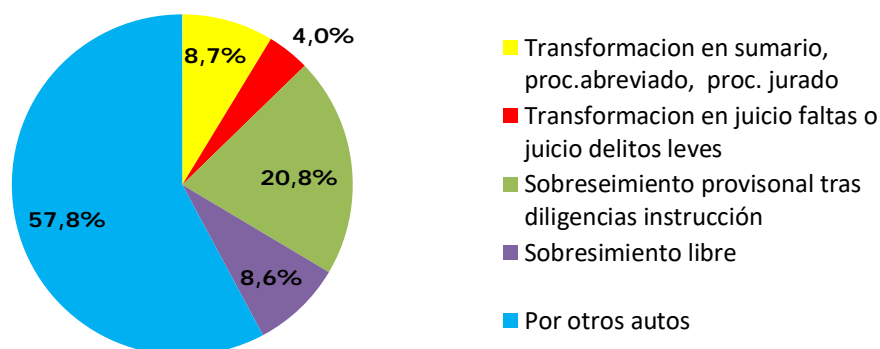
El sobreseimiento libre sigue siendo una importante forma de terminación en Cantabria, 19,1%; Asturias, 17%; País Vasco, 14,4%; Navarra, 14,1%, Castilla y León, 11%; y Cataluña, 10,1%.

Los sobreseimientos provisionales acordados de plano (art. 641.1 y 2), acumulaciones e inhibiciones, son, con gran diferencia, la forma más numerosa de terminación, superando el 60% en Canarias, Murcia, Andalucía y Aragón.

A este respecto, si tiene relevancia la diferencia entre que la forma de terminación sea por acumulación o por inhibición o sobreseimiento provisional acordado de plano. En el período analizado en este informe no podemos discriminar entre una y otra forma de terminación, pero sí en el primer semestre de 2018, y a este respecto, las acumulaciones suponen el 9,4% de estas terminaciones y el 5,5% del total de terminaciones.



Jdos. Instrucción y Primera Instancia e Instrucción



En los juzgados de violencia contra la mujer:

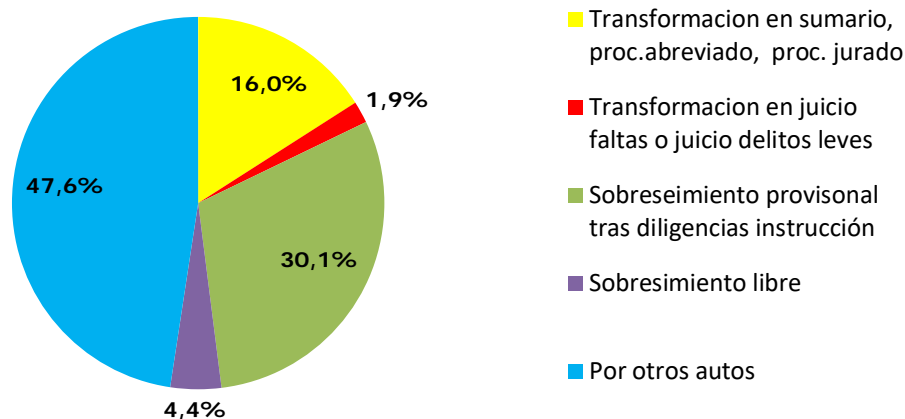
	Transformación en Sumario, Proc. Abreviado o proc. jurado	Transformación en juicio faltas o juicio delitos leves	Sobreseimiento provisional o provisional tras diligencias instrucción	Sobreseimiento o libre	Por otros autos: sobreseimiento provisional acordado de plano, acumulación, inhibición,...
Andalucía	13,9%	1,9%	23,8%	5,4%	55,0%
Aragón	20,7%	3,3%	21,0%	7,8%	47,0%
Asturias	22,3%	2,7%	34,8%	1,5%	38,6%
Illes Balears	17,4%	1,4%	36,9%	5,8%	38,4%
Canarias	10,1%	4,1%	25,6%	8,1%	52,1%
Cantabria	8,2%	1,4%	40,2%	4,9%	45,3%
Castilla y León	23,7%	3,7%	32,5%	2,0%	38,1%
Castilla-La Mancha	18,0%	3,1%	38,9%	2,5%	37,5%
Cataluña	17,6%	1,0%	32,4%	3,3%	45,7%
C. Valenciana	12,0%	2,4%	25,7%	7,3%	52,4%
Extremadura	23,3%	2,7%	22,1%	8,0%	43,9%
Galicia	19,2%	3,0%	44,0%	1,3%	32,5%
Madrid	16,6%	0,8%	34,5%	2,4%	45,6%
Murcia	9,0%	0,9%	33,0%	0,6%	56,4%
Navarra	18,6%	0,4%	35,7%	7,6%	37,8%
País Vasco	30,1%	2,0%	31,9%	2,0%	34,0%
La Rioja	33,3%	1,8%	35,3%	3,9%	25,6%
ESPAÑA	16,0%	1,9%	30,1%	4,4%	47,6%

Como era de esperar, la terminación por sobreseimiento libre es inferior en los juzgados de violencia contra la mujer, aunque supera el 8% en Canarias y Extremadura.

También es inferior el porcentaje de terminación por sobreseimientos provisionales acordados de plano (art. 641.1 y 2), acumulaciones e inhibiciones, aunque se supera el 50% en Murcia, Andalucía, C. Valenciana, y Canarias. Tampoco en este caso podemos discriminar entre una y otra forma de terminación para el

período analizado, pero sí en el primer semestre de 2018, y en éste, las acumulaciones suponen el 34,7% de estas terminaciones y el 16% del total de terminaciones.

Jdos. De Violencia contra la Mujer



Los porcentajes de diligencias previas que terminan por auto de sobreseimiento libre o por auto de sobreseimiento provisional acordado de plano, acumulación, inhibición y otras formas de archivo tales como cosa juzgada, son elevados, especialmente en los juzgados de violencia sobre la mujer, lo que requiere una explicación. Desde la Sección de Estadística, en base a las respuestas de los órganos judiciales con cifras más elevadas, se han detectado los siguientes supuestos:

1. Juzgados en los que las diligencias previas en estado de sobreseimiento provisional, se reaperturan cuando transcurre el plazo de prescripción para acordar su archivo definitivo dictando auto de sobreseimiento libre.
2. Juzgados en los que se producen supuestos propios, bien prácticas diferentes, bien por las características sociales del partido judicial:
 - Partidos judiciales en los que el Centro de Control del sistema de seguimiento por medios telemáticos del cumplimiento de las medidas y penas de alejamiento en materia de violencia de género, ante un posible incumplimiento de las medidas o penas remite su informe que será remitido a la Autoridad Judicial, y es recibido en el servicio común de registro y reparto, que en lugar de remitirlo directamente al juzgado que acordó la Orden de alejamiento, lo registra y reparte como nuevo procedimiento. En este caso, si no existe realmente quebrantamiento de la medida, el juzgado receptor, en lugar de unirlo como un escrito al procedimiento en que se dictó la medida, incoa nuevas diligencias previas y dicta auto de sobreseimiento libre.
 - Partidos judiciales en los que hay localidades con elevado número de turistas con domicilio fuera de España, en los que con frecuencia las víctimas extranjeras tras presentar denuncia, cuando son citadas para declarar en el procedimiento judicial no comparecen ni son encontradas, ante lo que ni ellas ni el Ministerio Fiscal mantiene la acusación, lo que implica el dictado de auto de sobreseimiento libre.
3. El motivo más frecuente es el de duplicidad en la incoación de procedimientos por un único hecho delictivo:



- Recepción de parte de lesiones en el juzgado de guardia, que incoa diligencias previas y se inhibe al juzgado de violencia sobre la mujer. Este juzgado acepta la inhibición, incoa nuevas diligencias previas y o bien dicta auto de acumulación, o si el procedimiento ya tiene resolución final, acuerda el sobreseimiento libre por cosa juzgada.
 - Recepción de un primer documento en el juzgado de guardia (parte de lesiones, denuncia, atestado...) que lo registra e incoa diligencias previas, y posteriormente en otro juzgado de guardia o directamente en el servicio común se recibe nuevo documento, que también es registrado e incoadas diligencias previas. Esta práctica provoca una doble incoación de procedimientos, con la terminación de la segunda con auto de inhibición y en el juzgado que conoce de las primeras, dos procedimientos, acabando el segundo por auto de acumulación o auto de sobreseimiento libre si ya había terminado el primero.
4. Dificultades de los órganos judiciales para recabar correctamente la información relativa a la forma de terminación de este tipo de procedimientos de los sistemas de gestión procesal.

De todo lo expuesto se concluye que la causa del elevado número de diligencias previas terminadas sin instrucción real de un hecho que podría ser delictivo se encuentra en el funcionamiento incorrecto de los servicios de registro y reparto u órganos que hagan estas funciones (juzgados en funciones de guardia), que por diferentes motivos, registran como procedimientos nuevos supuestos ya incoados.

En estos supuestos se está incumpliendo el Reglamento 2/2010 del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de 25 de febrero, sobre criterios generales de homogeneización de las actuaciones de los servicios comunes procesales, que en su artículo 7 dispone que *"Los servicios comunes registrarán todo documento que se dirija a cualquier órgano judicial o servicio común de su ámbito de actuación, tal y como determinen los respectivos Protocolos de Actuación, en el Procedimiento que se dicten al efecto, debiéndose ajustar a alguno de los siguientes tipos: a) Asunto principal. Todo acto de trascendencia procesal, sea o no de un órgano judicial, que pueda dar lugar al inicio de un procedimiento judicial, como demandas, denuncias, querellas o cualquier pretensión principal, será registrado con un único y mismo NIG, aunque los suscriban más de una persona.*

En los supuestos de acumulación de procedimientos se conservará el NIG del procedimiento al que se acumulen, debiendo los sistemas de gestión procesal asegurar la correspondiente vinculación con los procedimientos acumulados. En ningún caso se dará NIG a los documentos que no sean susceptibles de provocar el inicio de un procedimiento, sin perjuicio de que la aplicación de gestión informática obligatoriamente contemple el registro autónomo de dichos escritos con un número secuencial propio. ...".

Estas prácticas en muchos partidos judiciales provocan que ante un único hecho se dupliquen o tripliquen los procedimientos penales incoados en fase de instrucción, incrementando indebidamente el número de asuntos ingresados y el de asuntos resueltos, con un elevado número de autos de sobreseimiento libre u otros autos finales dictados sin practicar diligencias de instrucción.



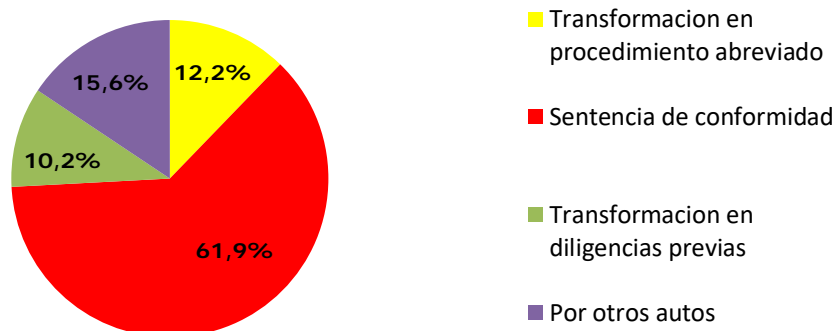
Diligencias Urgentes

En los juzgados de instrucción y de Primera Instancia e Instrucción, y agrupando los datos de 2016 y 2017 se obtienen los siguientes porcentajes:

	Transformación en Proc. Abreviado	Sentencia de Conformidad	Transformación en Diligencias Previas	Por otros Autos
Andalucía	16,5%	58,3%	8,1%	17,1%
Aragón	6,3%	69,9%	13,9%	9,9%
Asturias	7,2%	73,5%	10,4%	8,8%
Illes Balears	2,3%	72,9%	12,5%	12,3%
Canarias	7,2%	58,7%	10,1%	24,0%
Cantabria	10,3%	62,0%	10,4%	17,3%
Castilla y León	3,9%	76,9%	10,2%	9,0%
Castilla-La Mancha	10,5%	55,7%	14,1%	19,7%
Cataluña	22,9%	50,8%	8,7%	17,5%
C. Valenciana	10,1%	68,3%	9,3%	12,3%
Extremadura	4,5%	73,1%	12,5%	9,8%
Galicia	6,3%	74,9%	8,9%	9,8%
Madrid	8,7%	59,4%	15,8%	16,2%
Murcia	6,9%	66,6%	10,3%	16,3%
Navarra	5,4%	86,1%	3,6%	4,9%
País Vasco	5,3%	73,2%	9,9%	11,5%
La Rioja	12,9%	61,1%	8,0%	18,0%
ESPAÑA	12,2%	61,9%	10,2%	15,6%

Para las diligencias urgentes, la sentencia de conformidad es la terminación más frecuente, alcanzando el 86,1% en Navarra, y superando el 70% en Asturias, Illes Balears, Castilla y León, Extremadura, Galicia, y País Vasco. El porcentaje más bajo, 50,8%, se ha dado en Cataluña. La terminación por transformación en procedimiento abreviado y en diligencias previas representa a nivel nacional el 12,2% y el 10,2%, respectivamente. En Madrid, el 15,8% de las diligencias urgentes acaban por transformación en diligencias previas. En Cataluña, el 22,9% acaban por transformación en procedimiento abreviado.

Jdos. Instrucción y Primera Instancia e Instrucción

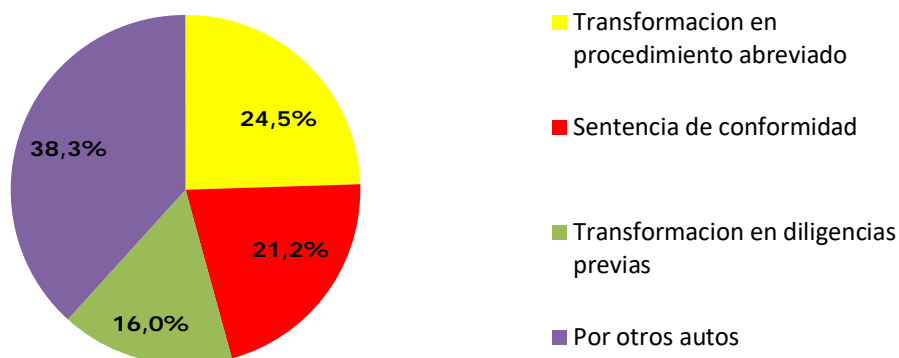


En los juzgados de Violencia contra la Mujer:

	Transformación en Proc. Abreviado	Sentencia de Conformidad	Transformación en Diligencias Previas	Por otros Autos
Andalucía	29,6%	21,9%	12,8%	35,7%
Aragón	25,4%	16,8%	18,8%	39,0%
Asturias	24,6%	32,5%	14,7%	28,2%
Illes Balears	11,4%	31,3%	15,9%	41,3%
Canarias	13,1%	33,0%	7,1%	46,8%
Cantabria	30,3%	20,1%	8,6%	40,9%
Castilla y León	25,8%	21,5%	14,3%	38,4%
Castilla-La Mancha	23,3%	25,5%	12,2%	38,9%
Cataluña	33,8%	9,9%	14,8%	41,5%
C. Valenciana	25,5%	28,0%	13,0%	33,6%
Extremadura	9,4%	44,0%	23,3%	23,2%
Galicia	8,9%	20,7%	35,0%	35,5%
Madrid	24,9%	7,0%	26,8%	41,4%
Murcia	20,4%	32,9%	10,4%	36,3%
Navarra	19,4%	46,1%	5,7%	28,8%
País Vasco	12,5%	30,2%	21,1%	36,1%
La Rioja	22,6%	29,5%	15,3%	32,5%
ESPAÑA	24,5%	21,2%	16,0%	38,3%

En los juzgados de violencia contra la mujer la sentencia de conformidad no es la forma de terminación más frecuente para las diligencias urgentes. Sólo lo ha sido en Navarra, Extremadura y Asturias. La transformación en diligencias previas ha representado el 16% a nivel nacional, y el 35% en Galicia. La transformación en procedimientos abreviados ha representado el 24,5% a nivel nacional, superándose el 30% en Cataluña y Cantabria.

Jdos. de Violencia contra la Mujer



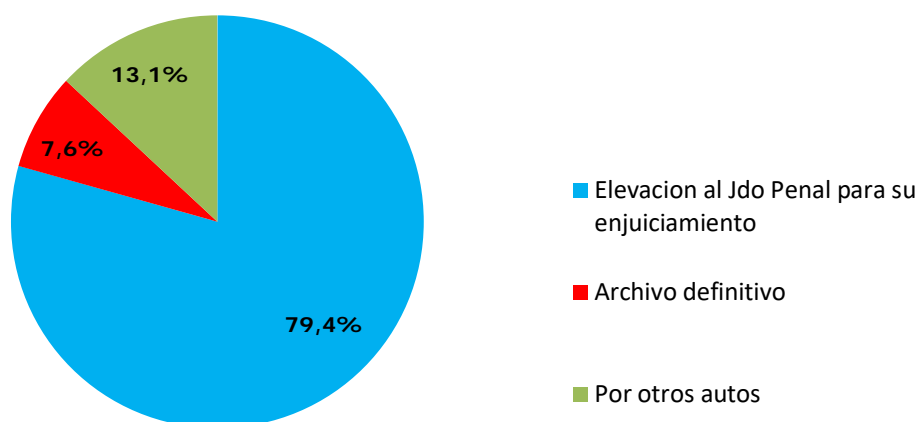
Procedimientos Abreviados

En los juzgados de instrucción y de primera instancia e instrucción, y agrupando los datos de 2016 y 2017 se obtienen los siguientes porcentajes:

	Elevación al Jdo. Penal para enjuiciamiento	Archivo Definitivo	Por otros Autos
Andalucía	80,2%	6,9%	12,9%
Aragón	85,2%	5,4%	9,4%
Asturias	88,9%	3,0%	8,1%
Illes Balears	71,3%	11,3%	17,4%
Canarias	67,8%	8,3%	24,0%
Cantabria	84,8%	3,1%	12,1%
Castilla y León	83,3%	6,9%	9,8%
Castilla-La Mancha	77,4%	11,0%	11,6%
Cataluña	79,9%	6,2%	13,9%
C. Valenciana	78,9%	9,5%	11,6%
Extremadura	81,3%	10,2%	8,6%
Galicia	88,2%	4,8%	7,0%
Madrid	74,4%	10,5%	15,1%
Murcia	85,7%	5,6%	8,7%
Navarra	82,5%	5,3%	12,2%
País Vasco	82,7%	4,2%	13,1%
La Rioja	83,9%	5,1%	10,9%
ESPAÑA	79,4%	7,6%	13,1%

En los Juzgados de Instrucción y Primera Instancia e Instrucción los procedimientos abreviados han terminado mayoritariamente por elevación, un 79,4% a nivel nacional, aunque en Canarias sólo se ha elevado el 67,8% y en Illes Balears el 71,3%. El archivo definitivo ha representado el 7,6% a nivel nacional, superando el 10% en Illes Balears, Castilla la Mancha, Extremadura y Madrid.

Jdos. Instrucción y Primera Instancia e Instrucción

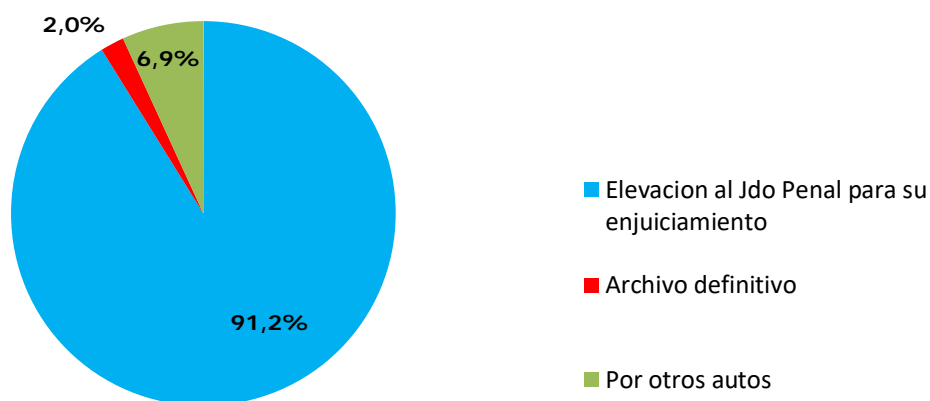


En los Juzgados de Violencia contra la Mujer:

	Elevación al Jdo. Penal para enjuiciamiento	Archivo Definitivo	Por otros Autos
Andalucía	90,3%	2,1%	7,6%
Aragón	95,1%	1,6%	3,4%
Asturias	96,9%	0,3%	2,8%
Illes Balears	94,7%	0,7%	4,6%
Canarias	72,5%	4,1%	23,3%
Cantabria	88,6%	1,8%	9,6%
Castilla y León	89,9%	2,8%	7,3%
Castilla-La Mancha	90,4%	3,0%	6,6%
Cataluña	95,3%	1,2%	3,5%
C. Valenciana	91,1%	1,8%	7,1%
Extremadura	89,1%	5,3%	5,6%
Galicia	92,0%	2,0%	6,0%
Madrid	91,2%	2,1%	6,7%
Murcia	95,5%	1,1%	3,4%
Navarra	89,0%	2,9%	8,1%
País Vasco	90,2%	1,6%	8,3%
La Rioja	78,5%	5,6%	15,9%
ESPAÑA	91,2%	2,0%	6,9%

En los juzgados de violencia contra la mujer ha terminado por elevación el 91,2% de los procedimientos abreviados, aunque en Canarias sólo lo ha hecho el 72,5%.

Jdos. de Violencia contra la Mujer



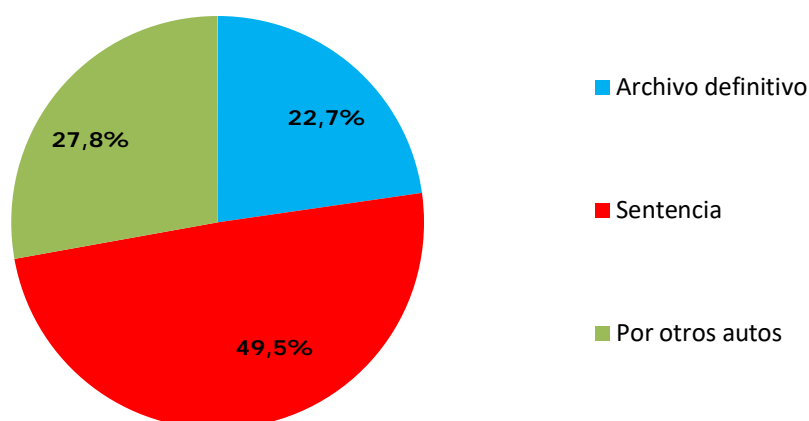
Juicios de faltas y Juicios por delitos leves

En los juzgados de instrucción y de primera instancia e instrucción, y agrupando los datos de 2016 y 2017 se obtienen los siguientes porcentajes:

	Archivo definitivo	Sentencia	De ellas condenatorias	Por otros Autos
Andalucía	21,0%	54,3%	50,3%	24,7%
Aragón	28,3%	40,3%	54,3%	31,4%
Asturias	16,5%	62,3%	56,8%	21,2%
Illes Balears	28,3%	47,7%	47,1%	24,0%
Canarias	28,5%	47,6%	47,8%	24,0%
Cantabria	11,4%	60,1%	53,6%	28,4%
Castilla y León	17,4%	63,0%	52,2%	19,6%
Castilla-La Mancha	24,0%	47,6%	47,8%	28,4%
Cataluña	24,1%	45,9%	54,0%	29,9%
C. Valenciana	20,9%	54,7%	53,4%	24,4%
Extremadura	18,1%	69,9%	52,2%	12,0%
Galicia	23,2%	51,9%	46,0%	25,0%
Madrid	23,9%	41,7%	57,6%	34,3%
Murcia	24,8%	50,1%	48,4%	25,0%
Navarra	15,5%	58,3%	60,2%	26,2%
País Vasco	18,2%	46,7%	56,0%	35,0%
La Rioja	18,8%	57,4%	66,7%	23,7%
ESPAÑA	22,7%	49,5%	52,6%	27,8%

Los juicios de faltas y por delitos leves han terminado en un 49,5% por sentencia, superándose el 60% en Asturias, Cantabria, Castilla y León y Extremadura, mientras que en Madrid sólo ha terminado por sentencia el 41,7%. El 52,6% de las sentencias han sido condenatorias.

Jdos. Instrucción y Primera Instancia e Instrucción

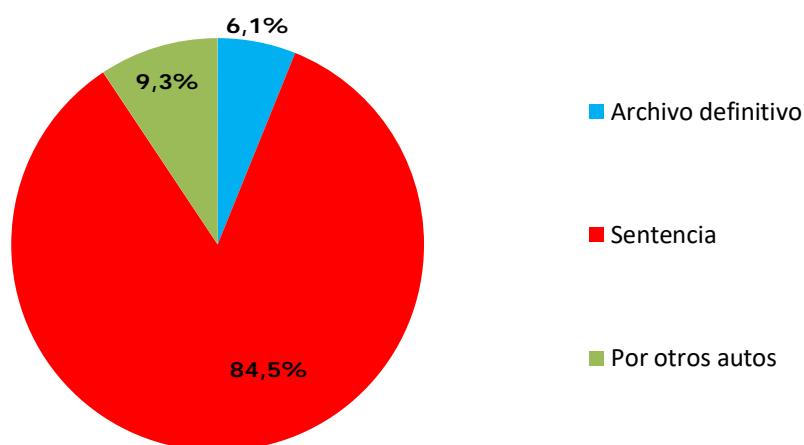


En los juzgados de Violencia contra la Mujer:

	Archivo Definitivo	Sentencia	De ellas condenatorias	Por otros Autos
Andalucía	6,0%	84,7%	50,4%	9,3%
Aragón	2,8%	91,7%	50,6%	5,5%
Asturias	7,2%	88,0%	62,4%	4,8%
Illes Balears	2,9%	92,0%	69,4%	5,1%
Canarias	4,3%	90,1%	60,2%	5,6%
Cantabria	11,3%	58,9%	50,5%	29,8%
Castilla y León	7,1%	77,5%	48,4%	15,4%
Castilla-La Mancha	11,5%	77,3%	51,5%	11,2%
Cataluña	6,8%	85,0%	48,0%	8,2%
C. Valenciana	5,1%	85,7%	60,0%	9,1%
Extremadura	7,4%	89,4%	62,0%	3,2%
Galicia	4,9%	81,9%	43,6%	13,2%
Madrid	3,7%	82,0%	46,2%	14,3%
Murcia	10,2%	84,0%	71,0%	5,7%
Navarra	8,0%	82,3%	68,1%	9,7%
País Vasco	12,2%	80,7%	57,1%	7,1%
La Rioja	9,8%	82,0%	61,5%	8,2%
ESPAÑA	6,1%	84,5%	53,9%	9,3%

En los juzgados de violencia contra la mujer el porcentaje de juicios de faltas y juicios por delitos leves que acaban por sentencia es muy superior, llegando al 84,5%, de ellas un 53,9% son condenatorias.

Jdos. De Violencia contra la Mujer



Juzgados Centrales de Instrucción

Diligencias Previas:

Transformación en Sumario o Proc. Abreviado	Sobreseimiento Provisional tras Diligencias de Instrucción	Sobreseimiento libre	Por otros autos
15,0%	45,2%	0,9%	39,0%

Procedimientos Abreviados:

Elevación al órgano competente para su enjuiciamiento	Archivo Definitivo	Por otros autos
88,0%	5,1%	6,9%

En los juzgados centrales de instrucción sólo el 15% de las diligencias previas han acabado en transformación en sumario o procedimiento abreviado, mientras que un 45,2% se sobreseen provisionalmente tras realizarse diligencias de instrucción. De los procedimientos abreviados, el 88% terminan por elevación, mientras que un 5,1% se archivan.

Juzgados de lo Penal

En los juzgados de lo penal, y agrupando los datos de 2016 y 2017 se obtienen los siguientes porcentajes:

	Sentencia	Otra terminación	% Sentencias condenatorias violencia contra la mujer	% Sentencias condenatorias resto
Andalucía	91,3%	8,7%	49,2%	76,2%
Aragón	92,6%	7,4%	60,1%	75,7%
Asturias	94,8%	5,2%	61,3%	80,9%
Illes Balears	94,2%	5,8%	72,1%	87,1%
Canarias	90,9%	9,1%	54,8%	79,7%
Cantabria	93,5%	6,5%	60,4%	77,0%
Castilla y León	94,4%	5,6%	64,0%	81,3%
Castilla-La Mancha	90,5%	9,5%	51,9%	75,0%
Cataluña	85,0%	15,0%	45,8%	76,3%
C. Valenciana	84,4%	15,6%	61,5%	77,4%
Extremadura	92,7%	7,3%	79,0%	86,6%
Galicia	93,0%	7,0%	69,2%	84,4%
Madrid	85,6%	14,4%	53,9%	73,6%
Murcia	89,9%	10,1%	59,8%	84,9%
Navarra	89,6%	10,4%	68,4%	82,2%
País Vasco	91,3%	8,7%	64,0%	80,9%
La Rioja	93,0%	7,0%	63,6%	83,0%
ESPAÑA	88,7%	11,3%	55,3%	77,8%



Juzgado Central de lo Penal

El Juzgado Central de lo Penal de la Audiencia Nacional, y agrupando los datos de 2016 y 2017 se obtienen los siguientes porcentajes:

Porcentaje terminados en Sentencia	De ellas, porcentaje de sentencias condenatorias
63,7%	93,8%

Audiencias Provinciales

En las Secciones Penales de las Audiencias Provinciales, y agrupando los datos de 2016 y 2017 se obtienen los siguientes porcentajes:

	% Terminados en Sentencia en 1ª Instancia	% de Apelaciones terminadas en Sentencia	% Sentencias Condenatorias en 1ª Instancia. Violencia contra la mujer	% Sentencias Condenatorias en 1ª Instancia. Resto	% Sentencias confirmando en recursos	% Sentencias revocando en recursos	% Sentencias anulando en recursos
Andalucía	89,9%	32,7%	83,7%	84,2%	81,0%	18,3%	0,7%
Aragón	94,1%	31,8%	100,0%	77,2%	82,1%	17,6%	0,3%
Asturias	96,7%	34,7%	100,0%	82,8%	83,1%	16,3%	0,6%
Illes Balears	84,7%	32,4%	100,0%	83,7%	80,5%	18,6%	0,9%
Canarias	86,8%	32,3%	95,5%	84,0%	79,5%	19,2%	1,3%
Cantabria	91,1%	41,0%	100,0%	75,4%	72,7%	25,8%	1,5%
Castilla y León	94,8%	29,4%	85,7%	78,4%	80,2%	19,0%	0,8%
Castilla-La Mancha	95,5%	36,1%	70,0%	79,3%	84,2%	14,0%	1,8%
Cataluña	94,0%	40,6%	72,5%	80,3%	76,6%	22,6%	0,8%
C. Valenciana	86,2%	30,5%	79,6%	82,9%	80,5%	18,7%	0,8%
Extremadura	95,2%	27,5%		89,2%	84,8%	14,9%	0,3%
Galicia	93,0%	29,7%	85,7%	86,2%	79,1%	20,0%	0,8%
Madrid	91,9%	30,3%	70,5%	78,8%	80,1%	19,3%	0,6%
Murcia	89,1%	24,1%	100,0%	86,1%	82,8%	16,4%	0,8%
Navarra	83,1%	30,7%	80,0%	81,0%	75,5%	24,5%	0,0%
País Vasco	94,6%	35,0%	100,0%	80,6%	74,1%	24,4%	1,5%
La Rioja	99,0%	30,2%	66,7%	90,5%	81,6%	17,5%	0,9%
ESPAÑA	90,9%	32,8%	81,0%	82,0%	79,6%	19,6%	0,8%



Sala Penal de la Audiencias Nacional

En la Sala Penal de la Audiencia Nacional, y agrupando los datos de 2016 y 2017 se obtienen los siguientes porcentajes:

Porcentaje terminados en Sentencia en 1ª Instancia	De ellas, porcentaje de sentencias condenatorias	
68,3%	87,8%	

Porcentaje de Apelaciones terminadas en Sentencia	De ellas,	
	Porcentaje Sentencias Confirmando	Porcentaje Sentencias Revocando
0,2%	90,0%	10,0%

Sala de lo Penal del Tribunal Supremo

En la Sala Penal del Tribunal Supremo, y agrupando los datos de 2016 y 2017 se obtienen los siguientes porcentajes:

Porcentaje de procedimientos terminados en Sentencia	De ellas,		Porcentaje de procedimientos terminados en Auto	Porcentaje de procedimientos terminados en Decreto
	Porcentaje Sentencias Confirmando	Porcentaje Sentencias Revocando		
19,6%	52,9%	47,1%	76,8%	3,7%

El porcentaje de procedimientos terminados por auto de inadmisión ha sido del 48,3%.

Aunque la reforma operada por la Ley 41/2015 de 5 de octubre de modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal para la agilización de la justicia penal y el fortalecimiento de las garantías procesales ha supuesto una importantísima reducción en el ingreso de los asuntos de los juzgados de instrucción y primera instancia e instrucción, todavía un porcentaje muy elevado de estos termina de forma anticipada por sobreseimiento provisional acordado de plano (sin practicar ninguna diligencia de instrucción), acumulación o inhibición: un 66,4% a nivel nacional (con los datos medios de 2016 y 2017 utilizados en este informe).



En un grado inferior, pero también importante, se produce el mismo fenómeno en los Juzgados de violencia sobre la mujer: el 47,6% a nivel nacional.

De los procedimientos que se instruyen, el 84,4% de las diligencias urgentes terminan por elevación al juzgado de lo penal para enjuiciamiento o sentencia de conformidad en los juzgados de instrucción y primera instancia e instrucción, y el 61,7% en los juzgados de violencia sobre la mujer. De los procedimientos abreviados, en los juzgados de instrucción y primera instancia e instrucción, el 79,4% se elevan al órgano competente para enjuiciamiento, y el 89,9% en los juzgados de violencia sobre la mujer.

En fase enjuiciamiento, el 88,7% de los procedimientos abreviados recibidos en los juzgados de lo penal terminan por sentencia, y el 90,9% de los procedimientos abreviados y sumarios recibidos en las audiencias provinciales también.

En los órganos centrales, el 15,0% de las diligencias previas incoadas en los juzgados centrales de instrucción se transforman en sumario o procedimiento abreviado, y a su vez, el 88,0% de los procedimientos abreviados terminan por elevación al órgano competente para su enjuiciamiento; de éstos, el 63,7% de los procedimientos abreviados recibidos en el juzgado central de lo penal concluye por sentencia, y el 68,3% de los procedimientos recibidos en la Sala Penal para enjuiciamiento en primera instancia.

